



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLIN**

ABRIL VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **JHON EDGARDO MORA ANGARITA**, quien se identifica con **C.C 91.264.063**, conocida bajo radicado único nacional 05001-31-05-026-2024-00018-00, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, y contra **SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Teniendo en cuenta que la AFP PORVENIR S.A. es demandada, sírvase adecuar las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar que tipo declaración o condena pretende contra esta entidad.
- Deberá aportar la constancia de haber radicado derecho de petición ante la AFP SKANDIA S.A, con fecha del 22 de noviembre de 2023, tal como menciona en el hecho seis (6) del escrito de la demanda.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al Dr. **PEDRO NEL OSPINA MANCERA** con **T.P 207.501** del C. S. de la J., como apoderada judicial y en los términos del poder obrante en el expediente.

Conforme el artículo 3 de la Ley 2213 del 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

Se informa que debido a que el presente proceso fue radicado por el aplicativo SIUGJ, debe realizar ingreso al mismo y solicitar a través de este el acceso al expediente, con el fin de que las nuevas actuaciones sean revisadas y radicadas por medio del nuevo aplicativo.

NOTIFÍQUESE,

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:
Luis Daniel Lara Valencia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 26
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3d9fcc7d7a41b470bdae6e91e5df4397d19546d743270ee037ee069486626**

Documento generado en 29/04/2024 04:53:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>